

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 18 de Abril.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes. . . . .)	10 rs.
	(Por tres meses. . . . .)	25
FUERA.	(Por un mes. . . . .)	12
	(Por tres meses. . . . .)	30

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 12 de Abril, número 102, se lee lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Manacor para procesar á D. Joaquin Ballester, Alcalde de la villa de Campos, por las palabras injuriosas que dirigió á Bartolomé Garcia, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de las Baleares ha negado al Juez de primera instancia de Manacor la autorizacion que solicitó para procesar á D. Joaquin Ballester, Alcalde de la villa de Campos:

Resulta que en la noche del 28 de Octubre de 1855 el menciona-

do Alcalde fué avisado para que asistiera á un baile que á puerta abierta se daba en la casa de un vecino del pueblo, y donde se temia que algunos mal intencionados quisieran alterar el orden:

Que en efecto, poco despues de haber llegado el Alcalde, tuvo que amonestar á un grupo de hombres para que no empujaran un banco que iba á caer á la parte en que estaban colocadas las mugeres:

Que uno de los hombres de este grupo, llamado Bartolomé Garcia, hubo de oponer resistencia al Alcalde y replicar á sus amonestaciones, dando lugar á que, segun el mismo confiesa, le dirigiera las expresiones de mal educado, indecente, digo que te hagas atrás, y continuando la resistencia de Garcia, añadiese el Alcalde «cara de pillo, sal afuera:»

Que acudió al Juzgado de primera instancia Bartolomé Garcia querrellándose de estas expresiones del Alcalde y de que ademas le hubiese dado un golpe en el pecho con el baston de Autoridad; pero de las declaraciones de los facultativos no resulta que hubiere lesion alguna, y de las demas que se tomaron no aparece probada otra cosa sino que el Alcalde separaba con el baston á la gente:

Que siguiendo muy diversos giros esta querrela, entendié el Juzgado que no se trataba de un delito que tuviese relacion con las atribuciones propias del Alcalde, y dando tan solo aviso del procedimiento al Gobernador de la pro-

vincia, contestó este, en 12 de Setiembre de 1856, que quedaba enterado; mas despues de otra larga série de extraños procedimientos en que ha intervenido la Audiencia, ha pedido en 24 de Diciembre último el Juez la autorizacion del Gobernador para continuar procediendo contra el Alcalde:

Que se funda el Juez, al parecer de acuerdo con la última sentencia dada por la Audiencia territorial en este negocio, en que el Alcalde asistió al baile para ejercer las funciones propias de una Autoridad, habiendo proferido en el ejercicio de las mismas las expresiones de que se le acusa, y el Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial, ha negado la autorizacion, fundándose en que no pueden calificarse de injurias las expresiones vertidas por el Alcalde para imponer á quien estaba perturbando el orden y oponia resistencia á sus mandatos:

Considerando que las palabras dirigidas por el Alcalde de Campos al vecino Bartolomé Garcia podrán merecer una calificacion mas ó menos dura con arreglo á las circunstancias del caso, y ser del mismo modo censuradas y castigadas por el inmediato superior gerárquico de este funcionario en la línea administrativa, pero no constituyen delito ó falta de los consignados y penados en el Código vigente.

Estas Secciones opinan que procede confirmar la negativa dada por el Gobernador de las Baleares y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de las Islas Baleares.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dirige la comunicacion siguiente:

El Inspector general de la Guardia civil participa á este Ministerio la fuga del bandido José Vicente Segura (a) Quilino, al ser conducido por la fuerza del cuerpo desde un pueblo á otro de la provincia de Sevilla. En su vista la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. adopte las medidas convenientes para la captura del referido criminal, en caso de presentarse en esa provincia, á cuyo efecto se expresan sus señas á continuacion.

Señas.

Edad 41 ó 42 años, estatura alta, pelo negro algo cano, ojos pardos grandes, mirada penetrante y de reojo, cejas negras y pobladas, nariz fina y bien formada, cara redonda, barba poblada, labios delgados, boca un poco sumida; una cicatriz en uno de los lados de la cara, algo calvo en la parte superior de la cabeza.

Y á fin de que sea capturado caso de saber su paradero, recomiendo este

servicio á los Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilar, á los fines indicados. Segovia 16 de Abril de 1859. = El Gobernador, Felix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica lo siguiente:

Habiéndose ausentado de Zaragoza sin la competente autorizacion el desertor del Ejército Francés Lorenzo Justiniano Sahut, é ignorándose su paradero, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente á fin de que sea detenido dicho extranjero, dando cuenta á este Ministerio, en caso de conseguirse su captura. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

En su consecuencia encargo á todos los empleados de vigilancia inquieran el paradero del expresado desertor, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion. Segovia 16 de Abril de 1859. = El Gobernador, Felix Fanlo.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me traslada en 5 del actual, la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de 14 de Marzo de 1846 y 21 de Agosto de 1849, se dictaron reglas fijas y uniformes para el aprovechamiento de las aguas públicas, exigiéndose precisa é indispensablemente una Real autorizacion para aplicarlas á nuevos riegos, movimiento de artefactos y demas empresas agrícolas é industriales de interés privado. Con sujecion á estas reglas han venido concediéndose por el Gobierno innumerables autorizaciones, siempre que con ellas se ha demostrado no causarse perjuicio alguno al bien público en general ó á derechos particulares anteriormente adquiridos. Pero cuando la sencilla tramitacion del expediente que para ello se requiere y la actividad con que en las Oficinas superiores se procura su despacho, debían ser una garantía de que nadie se atreviera á usurpar las atribuciones del poder Supremo y tomar el agua de su propia autoridad, se observa por desgracia que muchos hacen derivaciones en los rios y corrientes sin permiso del Gobierno. Semejante abuso tan contrario al buen orden administrativo y á lo preceptuado sobre el particular, no ha podido menos de llamar la atencion de S. M.

que, solicita por el exacto cumplimiento de unas disposiciones cuyo objeto no es otro que asegurar á sus súbditos el mayor cúmulo de bienes posibles, sin perjuicio de tercero ni de los altos intereses de la generalidad, ha tenido á bien mandar se hagan á los Gobernadores é Ingenieros Jefes de las provincias las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores de provincia adoptarán las disposiciones oportunas para que nadie emprenda obras de ningun género, dirigidas á aprovechar las aguas de rios, riachuelos, arroyos, torrentes ú otra corriente natural, sea cual fuere su denominacion, sin que previamente esté autorizado por el Gobierno, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846.

2.ª Esta prohibicion es extensiva á todas las demas obras de que habla la citada Real orden, la cual, así como su aclaratoria de 21 de Agosto de 1849, se hallan vigentes en todas sus partes.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las provincias vigilarán por sí y por medio de sus subalternos para que no se haga obra alguna de las anteriormente indicadas, dando cuenta al Gobernador y á esa Direccion de las infracciones que observen.

4.ª En el caso de que se emprenda ó ejecute alguna de las obras referidas, el Gobernador acordará inmediatamente su demolicion, sin admitir excusa ni pretesto de ningun género, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad á la Autoridad local que la hubiere consentido ó tolerado.

5.ª Los Gobernadores é Ingenieros procurarán que se despachen con la mayor actividad los expedientes que promuevan los interesados, al tenor de lo prevenido en la repetida Real orden de 14 de Marzo de 1846.

Lo traslado á V. I. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

En su consecuencia y á fin de llevar á debido efecto las prescripciones de la preinserta Real orden, recomiendo á los Alcaldes, cuiden con celo un servicio tan eficazmente recomendado por el Gobierno de S. M., á la vez que me darán parte, bajo su mas estrecha responsabilidad, de todos aquellos, que desde esta fecha inculquen las anteriores disposiciones. Segovia 16 de Abril de 1859. = El Gobernador, Felix Fanlo.

## Vigilancia.

Segun aviso recibido del Sr. Gobernador civil de Valladolid, se ha fugado del presidio de dicha ciudad el confinado que á continuacion se expresa.

Establecimientos penales de Valladolid. = Media filiacion del confinado Antonio Fernandez N. (a) Frade. = Entró en 15 de Marzo de 1856. = Hijo de N. y de Maria, natural de Mesina de Retinos, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad veinticuatro años, oficio sastre, sus señas, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz chata, barba poca, color trigueño, cara blanca, estatura cuatro pies ocho pulgadas, señas particulares. = N. Fué sentenciado por la Audiencia de la Coruña por el delito de hurto á seis años de presidio menor segun causa seguida por el Juzgado de primera instancia de Becerea, principió á instiguir su condena en 4 de Febrero de 1856.

En su consecuencia encargo á todas las autoridades y demas empleados de vigilar, inquieran el paradero del fugado, y caso de ser habido, lo pongan por conducto ordinario á disposicion del Gobernador civil de dicha ciudad. Segovia 15 de Abril de 1859. = El Gobernador, Felix Fanlo.

## Seccion de Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la nota inserta á continuacion, no han remitido á este Gobierno los estadísticos referentes á bagages, alojamientos y suministros hechos al ejército, ni tampoco los correspondientes á pósitos nacionales y pios, segun se previno en el Boletín oficial del 11 de Marzo último.

En su consecuencia he venido en acordar, que dentro del término de ocho dias, cumplimenten los Ayuntamientos este servicio que tan recomendado se halla por la Superioridad; advirtiendo que quedan conminados con la multa de 100 rs. los que por cualquier concepto faltasen á esta orden. Segovia 16 de Abril de 1859. = Felix Fanlo.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido los Estados á que se refiere la orden anterior.

Adrada de Piron.  
Berruy de Porreros.  
Carbonero el Mayor.  
Cuesta.  
Escalona.  
Escobar.  
Mozoncillo.  
Munoveros.  
Ortigosa del Monte.  
Palazuelos.  
Pelayos.  
Salceda.  
San Ildefonso.  
Torrecaballeros.  
Yanguas.  
Zamarramala.  
La Losa.

Aldeonte.  
Arevalillo.  
Cabezuela.  
Cantalejo.  
Castillejo de Mesleon.  
Duruelo.  
Gallegos.  
Navares de Ayuso.  
Perorrubio.  
Rebollo.  
Sebulcor.  
Sotillo.  
Valdesimonte.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Villar de Sobrepaña.  
Villaseca.  
Aragoneses.  
Bercial.  
Cobos de Segovia.  
Gemuño.  
Laguna Rodrigo.  
Marazuela.  
Martin Muñoz de las Posadas.  
Montuenga.  
Moraleja de Coça.  
Munopedro.  
Nava de la Asuncion.  
Nieva.  
Tabladillo.  
Tolocirio.  
Alconada.  
Becerril.  
Moral.  
Muyo.  
Serracin.  
Aguilafuente.  
Cozuels.  
Cuellar.  
Chatun.  
Fuente el Olmo de Iscañ.  
Fuentes de Cuellar.  
Lastras de Cuellar.  
Lovingos.  
Membibre.  
Navas de Oro.  
Pinarejos.  
Pinarnegrillo.  
Samboal.  
San Cristobal de Cuellar.  
Sanchonuño.  
Vegafria.  
Zarzuela del Pinar.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Bienes de corporaciones civiles.  
Fincas rústicas. — Propios. — Menor cuantía.

Remate para el dia 16 de Mayo próximo, ante el Juez de primera instancia.

cia y Escribanos respectivos que tendrá lugar de doce á dos.

EN ESTA CIUDAD Y EN CUELLAR.

Siguen las suertes de Navalmanzano.

Números 370 al 400 inclusive y del 406 al 435 tambien inclusive del inventario.—Suerte 78.—Compuesta de 15 tierras, al sitio de los Cascajales, en término de Navalmanzano, de sus propios. Su cabida 19 obradas 200 estadales de tercera calidad, que llevan en renta José Otero y otros. Lindan á O., P. y N. con tierras de propios. Ha sido tasada en venta en 2000 rs. y en renta en 120, que dan un capital bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administración, de 2700 rs., tipo de la subasta.

Suerte 79.—15 tierras al sitio de los Cascajales, de 19 obradas de tercera calidad, que llevan en renta Domingo Gomez y consortes, y lindan á O. tierras de propios, M. Cotería de Pinar-negrillo, y P. sendero de los Cascajales. Ha sido tasada en venta en 1900 reales y en renta en 114, que dan un capital en la forma referida de 2565 reales, tipo de la subasta.

Suerte 80.—2 pedazos de tierra entre el camino de Carbonero y la Pimpollada, de cabida 12 obradas 200 estadales de tercera calidad, que llevan en renta Domingo Gomez, Teodoro de Olmos y compañeros. Ha sido tasada en venta en 2900 rs. y en renta en 174 rs., que dan un capital de 5915 reales, tipo de la subasta.

Suerte 81.—15 tierras al sitio de la Vega, de cabida 15 obradas de tercera calidad, que llevan en renta Juan Otero y consortes, y lindan á O., M. y N. con tierras de propios. Ha sido tasada en venta en 4000 rs. y en renta en 240 rs., que dan un capital de 5400 reales, tipo de la subasta.

Suerte 82.—20 tierras á los sitios de Carrapinarnegrillo y los Navazos del Palenque, que llevan en renta Felipe Arevalillo, Eustoquio Gomez y otros. Ha sido tasada en venta en 3000 rs. y en renta en 180 rs., que dan un capital de 4050 rs., tipo de la subasta.

Suerte 83.—Un pedazo de tierra al sitio de entre el camino de Pinarnegrillo y la cañada de los pinos albares, de 28 obradas de tercera calidad, que llevan en renta Teodoro de Olmos y otros. Linda á O. cotería de Pinarnegrillo, M. camino, P. tierra de propios, y N. dicha cañada. Ha sido tasada en venta en 5100 rs. y en renta en 186, que dan un capital de 4185 rs., tipo de la subasta.

Suerte 84.—15 tierras y un pedazo al sitio de las Jalvegueras viejas y Labajorubio, que labran Rafael Otero, Blas Gomez y otros. Su cabida 6 obradas 200 estadales de segunda calidad y 6 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 5700 rs. y en renta en 222 rs., que dan un capital de 4995 reales, tipo de la subasta.

Suerte 85.—Un pedazo de tierra á

las Toconeras, de cabida 50 obradas de tercera calidad, que llevan en renta Roque Gomez y otros. Sus linderos por O. tierras de propios, M. del Cabildo de Cuellar, P. camino de Santa Juliana, y N. el que va á Fuentepelayo. Ha sido tasada en venta en 2200 rs. y en renta en 152 rs., que dan un capital de 2970 rs., tipo de la subasta.

Suerte 86.—Un pedazo de tierra al sitio de la Perdigosa y Fuente del Burro, de cabida 51 obradas de tercera calidad, que labran Julian Labrador y otros. Sus linderos O. tierras de D. Mariano Robledo, M. camino á Fuentepelayo, P. pinar de propios, y N. cotería de Zarzuela y tierras de los Baezas. Ha sido tasada en venta en 5000 rs. y en renta en 180 rs., que dan un capital de 4050 rs., tipo de la subasta.

Suerte 87.—Un pedazo de 28 tierras que componen 24 obradas de tercera calidad, al sitio del camino de Zarzuela, cruzando parte de el que llevan en renta Tomas Arranz y otros. Lindan á O. y P. tierras de propios, y N. camino á Fuentepelayo. Ha sido tasada en venta en 2000 rs. y en renta en 120, que dan un capital de 2700, tipo de la subasta.

Suerte 88.—Un pedazo de 20 tierras al sitio de la Cacería de las Gachas, tras la cotarra de Carramolino, de cabida 7 obradas 200 estadales de tercera calidad, que llevan Juan Sanz y otros, lindan á O., M. y N. tierras de propios. Ha sido tasada en venta en 1800 rs. y en renta en 108 rs., que dan un capital de 2450 rs., tipo de la subasta.

Suerte 89.—7 tierras al sitio de los Caminillos, de 6 obradas de segunda calidad, que labran Pascual Sanz y consortes, sus linderos O. y M. tierras de propios y P. de los Baezas de Segovia. Ha sido tasada en venta en 2500 rs. y en renta en 150 rs., que dan un capital de 3375 rs., tipo de la subasta.

Suerte 90.—14 tierras al sitio de entre los dos Carrapinarnegrillos, de cabida 9 obradas de tercera calidad, que labran Gil Sanz y otros, sus linderos á O., M. y P. tierras de propios y N. del aniversario de Miguel Martinez. Ha sido tasada en venta en 1800 rs. y en renta en 108 rs., que dan un capital de 2450 rs., tipo de la subasta.

Suerte 91.—32 tierras á los sitios de entre Carrapinarnegrillo y las Jalvegueras, de cabida 10 obradas 100 estadales de tercera calidad, que llevan en renta Tomas Arranz, Roque Gomez y otros. Ha sido tasada en venta en 1900 rs. y en renta en 114 reales, que dan un capital de 2565 reales, tipo de la subasta.

Suerte 92.—17 tierras al sitio de la Peguera, de cabida 11 obradas de tercera calidad, que llevan en renta Bernabé Otero y otros, sus linderos á O. camino de Santa Juliana, M. sendero y P. tierras de propios. Ha sido tasada en venta en 1800 rs. y en renta en 108 rs., que dan un capital de 2450 rs., tipo de subasta.

Suerte 93.—Dos pedazos que componen 26 tierras de cabida 15 obradas de tercera calidad, que llevan

en renta Leon Quintana y otros, que lindan á O. tierras de propios, M. de Eustoquia Gomez y N. el Pinar. Ha sido tasada en venta en 1400 rs. y en renta en 84 rs., que dan un capital de 1890 rs., tipo de la subasta.

Suerte 94.—22 tierras al sitio de la Peguera, de cabida 10 obradas 200 estadales de tercera calidad, que labran Juan Blanco y otros, y lindan á O. y N. con pinarés, M. camino de Pinarajos á Fuentepelayo y P. el camino de Santa Juliana y la Peguera. Ha sido tasada en venta en 2100 rs. y en renta en 123 rs., que dan un capital de 2767 rs. 50 cents., tipo de la subasta.

Remate para el día 17 de Mayo próximo, á dicha hora.

Siguen las suertes de Navalmanzano.

Núms. 370 al 400 inclusive y del 406 al 435 tambien inclusive del inventario.—Suerte 95.—Un pedazo de tierra al sitio de Carrantanillas, de cabida 5 obradas 300 estadales de tercera calidad, que llevan en renta José Velasco y compañeros, sus linderos entre N. y O. el arroyo Malucas, M. sendero de Carrantanillas, y P. sendero de Langostillo. Ha sido tasada en venta en 1700 rs. y en renta en 102 rs., que dan un capital de 2295 rs., tipo de la subasta.

Suerte 96.—Un pedazo de tierra al sitio de entre el sendero del Chaparral y prado arriba, de cabida 58 obradas 200 estadales de tercera calidad, que labran Jacinto Alvarez y otros, lindan á O. tierra de Juan Alvarez, M. el arroyo Malucas, P. termina en punta y N. sendero del Chaparral. Ha sido tasada en venta en 1800 rs. y en renta en 108, que dan un capital de 2450, tipo de la subasta.

Suerte 97.—15 tierras á los sitios de las Soberillas, camino de Fuentepelayo, Cotarra de Carra Fuentepelayo y Carra sendero, que labran Patricio Fuente Taja, Estanislao Alvarez, Victoriano Gomez y otros, su cabida 2 obradas 350 estadales de segunda calidad y 6 obradas 200 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 2750 rs. y en renta en 162 rs., que dan un capital de 3645 rs., tipo de la subasta.

Suerte 98.—12 tierras á los sitios del Labajo rubio, Carra pinarnegrillo, Palenque y otros, que labran José Garcia, Vicente Gomez y otros, su cabida 16 obradas 126 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en venta en 3050 rs. y en renta en 183 rs., que dan un capital de 4117 rs. 50 céntimos, tipo de la subasta.

Suerte 99.—Una tierra y un pedazo á los sitios del Prado arriba, al Angostillo, Carra Segovia, á la cañada del Palenque, que labran Bruno de Pablos, Julian Labrador y otros. Su cabida 2 obradas de primera calidad y 7 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 4700 rs. y en renta en 282 rs., que dan un capital de 6345 rs., tipo de la subasta.

Suerte 100.—20 tierras á los sitios del Prado arriba y Cañada vieja del

Palenque, su cabida 2 obradas 540 estadales de primera calidad y 7 obradas 100 estadales de tercera, que labran Cipriano Martin, Frulos Gonzalez y otros. Ha sido tasada en venta en 6700 rs. y en renta en 402 rs., que dan un capital de 9045 rs., tipo de la subasta.

Suerte 101.—2 tierras á los sitios del Prado arriba y Cañada vieja, que llevan en renta Mateo Arranz, Pedro Alvarez y otros, su cabida 2 obradas 200 estadales de primera calidad y 5 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 5500 rs. y en renta en 330 rs., que dan un capital de 7425 rs., tipo de la subasta.

Suerte 102.—6 tierras á los sitios de la suerte anterior, que labran Gabriel Olgueras, Gregorio Alvarez y otros, su cabida 2 obradas 200 estadales de primera calidad y 2 obradas 200 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 4200 rs. y en renta en 252 rs., que dan un capital de 5670 rs., tipo de la subasta.

Suerte 103.—Una tierra y un pedazo á los sitios del Prado arriba, á las Ortizuelas y Cañada vieja del Palenque, que labran Basilio Gomez y otros, su cabida 2 obradas 25 estadales de primera calidad, otras 2 obradas 25 estadales de segunda y 15 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 6500 rs. y en renta en 378 rs., que dan un capital de 3505 rs., tipo de la subasta.

Suerte 104.—Una tierra y un pedazo de tierra al Prado arriba, á las Fuentecillas y las Jalvegueras, titulado el Monte nuevo, su cabida 4 obradas de primera calidad y 15 de tercera, que labran Tomas Alvarez, Roman Torrego y otros. Ha sido tasada en venta en 7300 rs. y en renta en 478 rs., que dan un capital de 10755 rs., tipo de la subasta.

Suerte 105.—Una tierra y un pedazo á los sitios del Prado arriba y la Nava, su cabida 3 obradas de primera calidad y 4 obradas 300 estadales de tercera, que labran Benito Aguado, Gregorio Muñoz y otros. Ha sido tasada en venta en 4650 rs. y en renta en 279 reales, que dan un capital de 6277 rs. 50 cents., tipo de la subasta.

Suerte 106.—2 tierras á los sitios del Prado arriba de la Guadaña y la Nava, que llevan en renta Pio Otero, Juan Sanz y otros, su cabida 4 obradas de primera calidad y 3 obradas 200 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 5500 rs. y en renta en 318 rs., que dan un capital de 7155 rs., tipo de la subasta.

Suerte 107.—Una tierra y un pedazo á los sitios del Prado arriba, Albondón de la Roté y Escóval de las Ortizuelas, que labran Geronimo Gil Sanz, Benito Muñoz y consortes, su cabida 4 obradas 200 estadales de primera calidad y 6 obradas 200 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 5800 rs. y en renta en 228 rs., que dan un capital de 5150 rs., tipo de la subasta.

Suerte 108.—2 pedazos de tierra á los sitios del Prado arriba al Soto y bajada de la Cotarra de Carra Fuentepelayo, su cabida 3 obradas 200 estadales de segunda calidad y 5 obradas de tercera, que labran Manuel Muñoz, Leon Martin y compañeros. Ha sido tasada en venta en 5800 rs. y en renta en 348, que dan un capital de 7850 rs., tipo de la subasta.

Suerte 109.—9 tierras á los sitios del Redondal, Navazuelas, Angostillo y otros, que llevan en renta Basilio Gomez, Gregorio Lopez y otros, su cabida 1 obrada 170 estadales de segunda calidad y 8 obradas 20 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 1950 rs. y en renta en 117 rs., que dan un capital de 2652, 50, tipo de la subasta.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende el alcance que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellon.

Table with 2 columns: Description of charges and Reales vellon. Includes items like 'Existencia que resultó en fin del mes anterior', 'Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100', and 'Total cargo Rs. vn. 52658,95'.

DATA.

Table with 3 columns: Personal, Material, and TOTAL. Lists various municipal expenses such as 'Sueldos de los empleados de Ayuntamiento', 'Policia de Seguridad', and 'Obras de nueva construccion'.

RESUMEN.

Importa el cargo..... 52658,95
Idem la data..... 144817,94
Alcance para el mes siguiente..... 92158,99

De forma que importando el cargo cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho reales noventa y cinco céntimos y la data ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos diez y siete reales noventa y cuatro céntimos segun queda expresado, resulta un alcance de noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho reales noventa y nueve céntimos de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Abril. Segovia 31 de Marzo de 1859.—El Depositario, Agustín de Cáceres.—Está conforme: El Jefe de la Sección de Contabilidad, Casimiro Leonor.—V.º B.º: El Alcalde, Alba.

Suerte 110.—5 tierras á los sitios de Carramolino, camino de Zarzuela, Jalvegueras, Bodon de Casto y otros, que llevan Benito Muñoz, Santos de Olmos y compañeros, su cabida 1 obrada 590 estadales de primera calidad, 1 obrada 200 estadales de segunda y 14 obradas 100 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 6050 rs. y en renta en 365 rs., que dan un capital de 8167,50, tipo de la subasta.

Suerte 111.—11 tierras á los sitios de las Jalvegueras, prado arriba de la Guadaña, del Pantano y otros, que labran Francisco Tardon, Hilarion de Pablos y compañeros. Su cabida 6 obradas 280 estadales de primera calidad, 1 obrada de segunda y 2 obradas 100 estadales de tercera. Ha sido tasada en venta en 12150 rs. y en renta en 826 rs., que dan un capital de 18585 reales, tipo de la subasta. Esta suerte está arrendada en público remate por 20 años, que empezaron á correr y contarse en 4 de Junio de 1854, y cantidad de 8775 rs., segun resulta en el certificado de tasacion y antecedentes de la Administracion del ramo.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y calorze años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Segovia 16 de Abril de 1859.—El Comisionado principal, Fermín Saenz de Tejada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal especial de las Ordenes.

Vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de portero de este Tribunal, dotada con el sueldo anual de 4000 rs., el Ilmo. Sr. Decano en conformidad á lo dispuesto en art. 51 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha acordado se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el artículo 50 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Tribunal establecida en la casa llamada de los Consejos. Madrid 9 de Abril de 1859.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Decano, Vicente Cuadrupani.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Junta Económica.

Debiendo procederse á la construccion de 50 papeleras para el uso de los Caballeros Cadetes de dicho Establecimiento, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en aquella dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta las doce de la mañana del dia 1.º de Mayo próximo en que tendrá lugar la subasta, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Colegio todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Segovia 14 de Abril de 1859.—El Secretario, Antonio Larrumbe.

ANUNCIOS PARTICULARES

AUTORIZADOS.

La persona que desee interesarse en el completo derribo y nueva construccion de la casa sita en la calle de la Cintería núm. 31, de esta ciudad, perteneciente al Excmo. Sr. Conde de San Rafael, puede acudir á D. José Mochales, su Administrador, quien está encargado de manifestar el pliego de condiciones y los planos formados al afecto.

Segovia: Imprenta de D. E. Bacza.